

## **Especificaciones técnicas retiro y tratamiento de residuos patológicos y peligrosos**

### **Instituto Médico Legal de Rosario**

Retiro de residuos patológicos y/o peligrosos con una frecuencia semanal, la provisión de contenedores plásticos, bolsas y servicio de higiene de los mismos, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Meses ordinarios: servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patológicos Y1 e Y1 PA , según las siguientes características:
  - Quinientos (500) kilogramos mensuales, 12 meses al año.
  - El retiro deberá realizarse los días lunes, miércoles y viernes de cada semana. En caso de resultar feriado, será realizado el posterior día hábil.
  - Deberá incluir la provisión de contenedores adecuado para dichos residuos, los cuales serán colocados el primer día hábil de la primera semana del mes y retirados el último día hábil de la semana.
  - Deberá proveer bolsas tipo consorcio o similares, de polietileno opaco color rojo, de 65 x 80 cms., 60 micrones de grosor, con fuelle y precinto. Cantidad: 1 bolsa cada 5 kilos (mínimo).
  
1. Meses extraordinarios 1: servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patológicos Y1 PA , por aplicación del protocolo de desechos de muestras biológicas y animales, según las siguientes características:
  - Mil (1000) kilogramos mensuales, 4 meses al año.
  - Deberá desarrollarse conjuntamente con el servicio ordinario durante los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.
  - Deberá incluir la provisión de contenedores adecuado para dichos residuos, los cuales serán colocados el primer día hábil de la primera semana del mes y retirados el último día hábil del mismo.
  - Deberá proveer bolsas tipo consorcio o similares, de polietileno opaco color rojo, de 65 x 80 cms., 60 micrones de grosor, con fuelle y precinto. Cantidad: 1 bolsa cada 5 kilos (mínimo).
  
1. Meses extraordinarios 2: servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos Y2, Y3, Y6 e Y16, según las siguientes características:
  - Cincuenta (50) kilogramos mensuales, 4 meses al año.
  - Deberá desarrollarse conjuntamente con el servicio ordinario durante los

meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

- Deberá incluir la provisión de contenedores adecuado para dichos residuos, los cuales serán colocados durante la primer semana del mes y retirados el último día hábil del mismo.
- Deberá proveer bolsas tipo consorcio o similares, de polietileno opaco color rojo, de 65 x 80 cms., 60 micrones de grosor, con fuelle y precinto. Cantidad: 1 bolsa cada 5 kilos (mínimo).

1. Higiene: cada quince días, los contenedores proveídos por el oferente deberán ser retirados a los efectos de ser debidamente desinfectados con clorhexidina, secado a turbina, colocación de ampolla de óxido de etileno y procesamiento con rayos UV. Dicho proceso debe aparecer inscripto en las fajas que se fijarán en los contenedores y figurará en texto de la boleta de recepción.
2. Según necesidad del Instituto Médico Legal de Rosario, podrá adicionarse el retiro de residuos peligrosos de las siguientes categorías: Y02 – Y03 – Y06 - Y12 – Y15 – Y16 – Y48.
3. En caso de ser necesario, y en forma excepcional, se podrá reforzar la frecuencia de los días de retiro semanal frente a eventuales tiradas por aplicación del “Protocolo de Desecho de Muestras”, previa autorización de la Secretaría de la Excma. Corte Suprema de Justicia.
4. Toda vez que se produzca el retiro de los desechos, se deberá confeccionar una planilla donde se dejará constancia de la cantidad de bolsas retiradas y los kgs. pesados. Copia de este documento, firmada por el responsable del Instituto Médico Legal y el transportista recolector quedará en poder del Instituto y deberá presentarse junto con la factura correspondiente.
5. Si por cuestiones excepcionales se produjeran excedentes o faltantes con relación al peso estimado por el presente pliego – 500 kgs. por mes durante doce meses, 1000 kgs. y 50 kgs. cuatro meses al año -, se deberán compensar entre períodos de facturación. La diferencia acumulada podrá ser facturada al finalizar el contrato y deberá estar debidamente fundamentada por funcionario del Instituto Médico Legal y autorizada por la Excma. Corte Suprema de Justicia.

6. El oferente deberá emplear su propio personal, brindando todos los elementos de seguridad adecuados con la tarea a realizar (ropa de trabajo, guantes, etc.) y acatar los protocolos de cuidados pertinentes. Deberá estar capacitado para la manipulación de este tipo de residuos. Debe contar con un seguro a tales fines y acompañar la credencial correspondiente en oportunidad de prestar el servicio.
  
10. El oferente deberá prestar el servicio con vehículos propios. En caso de vehículos contratados, deberá presentar copia del contrato respectivo. Todos los transportes utilizados deberán contar con la correspondiente habilitación de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe y estar debidamente inscriptos en la Dirección de Transporte de la Provincia, Municipio y/u organismos competentes.